



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-CM-2016-MDSS-SG

Cusco, 20 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2016, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Proveído N° 2539-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 247-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 047-SGREG-MDSS-2016, Informe N° 287-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 041-SGREG-MDSS-2016, sobre Campaña de Inscripción Extemporánea de menores y mayores de edad en el Distrito de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho, entre otros a su identidad, la cual se encuentra debidamente consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil dispone que la no inscripción en el Registro del Estado Civil de las personas impide la obtención del Documento Nacional de Identidad y la expedición de constancia alguna por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Artículo 47° de la acotada Ley, establece las reglas para la inscripción de los menores no inscritos dentro del plazo legal, pueden ser inscritos a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria;

Que, el Artículo 26° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros, del 25 de abril de 1998, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contempla las inscripciones extraordinarias, entre ellas las de nacimiento, es decir, las que no se hayan efectuado dentro de los plazos establecidos en los Artículos 23° y 24° de este mismo Reglamento, estableciéndose los mecanismos necesarios para llevarse a cabo las mismas;

Que, mediante Informe N° 047-SGREG-MDSS, la Sub Gerencia de Registro y Estado Civil, manifiesta que a pedido de varios Regidores, solicita la realización de una Campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimientos para menores y mayores de edad denominada "YO SOY..." con la subsecuente entrega de Partida de Nacimiento también gratuita. Campaña a realizarse por la constante demanda que existe por parte de la población sobre todo de escasos ingresos y en salvaguarda de los intereses de los menores y facilitar asimismo su escolaridad;

Que, atendiendo a lo expuesto, se requiere aprobar la Inscripción Extemporánea de Nacimientos, conforme lo establece la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, respecto a la creación y exoneración de las tasas, la Constitución Política del Perú en el Artículo 74° establece que "(...) los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-CM-2016-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, de igual modo la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de "(...) crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...)", en concordancia con lo establecido por el Artículo 40° de la misma norma que señala "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Estando a la Opinión Legal N° 247-2016-GALSJS/MDSS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros asistentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA CAMPAÑA GRATUITA DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTOS, DENOMINADA "YO SOY..."

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimientos, denominada "YO SOY..." a realizarse desde el día 12 de junio al 31 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONÉRESE, el derecho de pago en la Sub Gerencia de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, correspondiente a inscripciones extemporáneas de menores y mayores de edad. Asimismo deberá otorgarse la primera Partida de Nacimiento de forma gratuita.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Registro y Estado Civil y la Oficina Relaciones Públicas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, la difusión de la presente Ordenanza a la Oficina Relaciones Públicas.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas informáticos publique la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

POR TANTO, MANDO SE:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencias
Secretaría General
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Valois Genaro Tapia García
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-CM-2016-MDSS-SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

Página 2 de 2